



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 157-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 05 de junio de 2023.- a las 13:00.-
VISTOS. – Agréguese al expediente escrito de Martha Cecilia Quevedo Tuitise y el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros de 01 de junio de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 25 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia¹ presentada por la señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise y el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, por sus propios y personales derechos en contra del señor Hipólito Iván Carrera Benítez, candidato a la alcaldía del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, auspiciado por el movimiento CREO 21, por la presunta infracción electoral constante en el numeral 2 del artículo 278 del Código de la Democracia.
2. Con fecha 25 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 157-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el 27 de mayo de 2023³.
3. Con auto de 30 de mayo de 2023⁴, se dispuso a los denunciados que en el plazo de dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, concordante con los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. El 01 de junio de 2023, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Pablo Sempértegui Fernández⁵ en representación de la

¹ Expediente fs. 7-15.

² Expediente fs. 16-17.

³ Expediente fs.19.

⁴ Expediente fs. 20-21

⁵ Expediente fs. 32-36



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise y el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, con el cual cumplen con lo dispuesto en auto de 30 de mayo de 2023.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la denuncia por infracción electoral grave, tipificada en el artículo 278 numeral 2⁶ presentado por la señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise y el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros por sus propios y personales derechos en contra del señor Hipólito Iván Carrera Benítez, candidato a la alcaldía del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, auspiciado por el movimiento CREO 21, para lo que dispongo:

PRIMERO. - Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro de la presente causa, al denunciado Hipólito Iván Carrera Benítez, en su calidad de alcalde de La Maná período 2023-2027:

- a) *"(...) en el despacho ubicado en la Av. 27 de noviembre No. 224, entre la Av. San Pablo y Av. Manabí, cantón La Maná".* GAD Municipal La Maná.
- b) Domicilio ubicado en *"(...) calle Juan Pablo y Fernandina, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi".*

SEGUNDO.- Señálese para el día miércoles 21 de junio de 2023, a las 10:30 la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se hace saber a los denunciados que: a) Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa; c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la

⁶ "2. Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral, en el caso de representantes legales, candidatos, responsables económicos y jefes de campaña de las organizaciones políticas."



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo que se crea asistido. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito; d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; f) Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones así como también solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

SEXTO.- Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día miércoles 21 de junio de 2023, a las 10:30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a los denunciados señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise; señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: pablosemp87@gmail.com; jguarderas@luchaanticorruption.com; acelorio@luchaanticorruption.com.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

OCTAVO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese a la denunciante una casilla contencioso electoral.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DECIMO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

